PROYECTO DE LEY INICIADO EN MOCIÓN QUE MODIFICA LA LEY GENERAL DE URBANISMO Y CONSTRUCCIONES, EN MATERIA DE PROCEDIMIENTO DE NOTIFICACIÓN A LOS VECINOS AFECTADOS POR LA INSTALACIÓN DE SOPORTE DE ANTENAS Y SISTEMAS RADIANTES DE TRANSMISIÓN DE TELECOMUNICACIONES

BOLETÍN N° 9641-15

Uno de los puntos más criticados de la ley 20.599 es la regulación relativa a la notificación y el procedimiento de oposición que los vecinos afectados por la instalación de soportes de antenas hacen respecto de las solicitudes presentadas por los concesionarios y las empresas inmobiliarias gestoras de su instalación. Esto, debido a que muchas veces los afectados por la instalación de estas obras sólo toman conocimiento una vez que éstas comienzan a construirse, con lo cual la oposición resulta extemporánea. De esta manera, el espíritu de la norma en cuestión no se cumple, ya que el procedimiento en la práctica no permite el correcto ejercicio de los derechos que la misma ley contempla.

En efecto, la ley es defectuosa tanto por los especiales y brevísimos plazos que otorga, como por la forma de notificación propiamente tal.

La letra e) del artículo 116 Bis F de la Ley General de Urbanismo y Construcciones establece que la forma de notificación de la instalación será mediante carta certificada enviada con una antelación de al menos **treinta días** a la presentación de la solicitud. Este plazo resulta insuficiente, debido a que durante este periodo la mayoría simple de los vecinos que se encuentran dentro del radio que esta letra establece deben organizarse, solicitar un informe de la junta de vecinos respectiva, estudiar el proyecto, elaborar sus oposiciones por escrito y probablemente, contratar a algún profesional que los asesore en esta materia. Todo en 30 días corridos.

Posteriormente, si los vecinos hubiesen ejercido este derecho, el Concejo Municipal sólo tendrá 20 días corridos para pronunciarse respecto de la oposición de los vecinos, operando el silencio administrativo en el caso que no se pronuncie.

Estos plazos brevísimos han generado que prácticamente la oposición de los vecinos no se ejerza, por lo cual, este proyecto de ley viene en modificar estos plazos, aumentándolos al doble, y modificándolos de días corridos a días hábiles.

En la misma línea, la forma de notificación que la ley establece no otorga certeza de que el vecino afectado tome conocimiento de la instalación de estas obras. Es esta misma letra e) la que dispone que *"…se entenderá cumplida la obligación de comunicación al propietario del inmueble por el solo hecho de haberse remitido la referida carta certificada al propietario registrado en el Servicio de Impuesto Internos para efectos del impuesto territorial".* No obstante, que es de público conocimiento que los propietarios registrados en el Servicio de Impuestos Internos para el pago de este impuesto en la gran mayoría de los casos no coinciden con aquel que tiene el dominio vigente del inmueble.

En este sentido, el proyecto de ley modifica esta norma exigiendo que la carta certificada sea dirigida al propietario del inmueble, de acuerdo a nuestro sistema registral de inmuebles, administrado por el Conservador de Bienes Raíces Respectivo.

En mérito de lo señalado anteriormente, vengo en presentar el siguiente:

PROYECTO DE LEY

ARTÍCULO ÚNICO: Incorpórense las siguientes modificaciones a la Ley General de Urbanismo y Construcciones:

1. Reemplácese en la letra e) del artículo 116 Bis F:

a) En el inciso primero la frase "treinta días" por "sesenta días".

b) En el inciso segundo la frase "…al propietario registrado en el Servicio de Impuestos Internos para efectos del impuesto territorial" por la siguiente "al dueño de conformidad a la inscripción de dominio vigente del Conservador de Bienes Raíces respectivo.

c) En el inciso tercero el guarismo “15” por “30”.

d) En el inciso quinto la frase “treinta días corridos” por “sesenta días”.

e) En el inciso séptimo la frase “veinte días corridos” por “cuarenta días”.

2. Agréguese el siguiente inciso final en la letra e) del artículo 116 Bis F:

“Los plazos a que se refiere esta letra son de días hábiles.”